Cooperación judicial en material civil con Estados Europeos no miembros de la UE: Principado de Andorra. A propósito del 30 aniversario de la Constitución andorrana de 1993 y el 130 aniversario de la incorporación de España a la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado

Judicial cooperation in civil matters with non-EU European States: Principality of Andorra. On the occasion of the 30th anniversary of the Andorran Constitution of 1993 and the 130th anniversary of Spain's incorporation into the Hague Conference on Private International Law

ÁLVARO GIMENO RUIZ

Letrado de la Administración de Justicia

DOI: https:/doi.org/10.36151/MDIPR.2025.001

Bitácora Millennium, Nº 21 (enero-junio 2025)

Zaragoza, junio 2025

Editorial tirant lo blanch

Abstract

La incorporación de España a la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado se produjo en 1893, por lo que en 2023 se cumplió el 130 aniversario de dicha adhesión. Los tratados internacionales suscritos en el marco de la misma se aplican para regular cuestiones relacionadas con la Cooperación Jurídica Internacional en materia civil con países europeos que no forman parte de la Unión Europea, como el Principado de Andorra; que conmemoró el 30 aniversario de la promulgación de la Constitución Andorrana de 1993.

Spain joined the Hague Conference on Private International Law in 1893, so 2023 marks the 130th anniversary of that accession. The international treaties signed within the framework of the Conference are applied to regulate issues related to International Legal Cooperation in civil matters with European countries that are not part of the European Union, such as the Principality of Andorra, which commemorated the 30th anniversary of the promulgation of the Andorran Constitution of 1993.

Palabras clave: Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, Cooperación Jurídica Internacional en materia civil. Andorra

Key words: *Hague Conference on Private International Law, International Legal Cooperation in civil matters, Andorra*

Sumario

I. La aplicación del Derecho de la Unión Europea y la cooperación en el ámbito multilateral: La conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado

II. Cooperación Judicial en materia civil española a través de los Convenios de la Haya

1. La Constitución andorrana de 1993

A. 30 aniversario de la constitución andorrana de 1993

B. Acuerdos con la Unión Europea

2. Cooperación judicial en materia civil con el Principado de Andorra

A. Competencia Judicial Internacional

B. Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado: Apostilla, notificación y traslado de documentos y práctica de la prueba transfronteriza

C. Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed)

III. Consideraciones finales: marco de situación

IV. Bibliografía

I. La aplicación del Derecho de la Unión Europea y la cooperación en el ámbito multilateral: La conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado

La adhesión de España a la Unión Europea supuso la recepción e incorporación a nuestro ordenamiento del denominado Acervo comunitario, que da lugar a la aplicación directa de los Reglamentos de la Unión Europea así como a la aplicación de la interpretación de los mismos realizada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. En virtud de la calificación autónoma, la calificación de los conceptos recogidos en las normas del Derecho de la UE se realizará de conformidad con lo resuelto por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia[1]. Con anterioridad a dicha incorporación, nuestro país formaba parte de una organización internacional cuyo fin es la armonización progresiva de las normas de Derecho Internacional Privado. La incorporación de España a la referida Conferencia se produjo a finales del siglo XIX, en el año 1893, y desde entonces ha participado de forma ininterrumpida en sus sesiones, lo que supone una duración que se extiende ya a lo largo de tres siglos diferentes[2].

La Conferencia aprobó en 1951 su Estatuto, en el que se creaba una Comisión Permanente, y que fue posteriormente reformado, entrando en vigor la nueva reforma el 1 de enero de 2007, de la misma forman parte países procedentes de los distintos continentes[3]. La Decisión del Consejo de 5 de octubre de 2006, acordó la adhesión de la Unión Europea a la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado[4], de la que es miembro desde el 3 de abril de 2007.[5]

Una presencia que, a nivel histórico, ha abarcado desde una escueta regulación sobre las normas de Derecho Internacional Privado contenida en el Título Preliminar del Código Civil de 1888[6], a la relevante reforma en la materia introducida por la

Fecha de recepción del original: 10 de diciembre de 2024. Fecha de aceptación de la versión final: 16 de enero de 2025.

1 DIAGO DIAGO M.P. *Las cartas de patrocinio en los negocios internacionales. Estudio jurídico.* Thomson Reuters Aranzadi. 2012. Págs 84-86Vid. Ley Orgánica 10/1985, de 2 de agosto, de Autorización para la Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

2 BORRÁS RODRÍGUEZ A. (Coord.) Cien años de participación de España en la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado. *Revista Española de Derecho Internacional.* Vol 45. Nº 1. Págs. 149-201. Vid. https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text

3 BORRÁS RODRÍGUEZ A. La Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado: Pasado, presente y futuro. Editorial. *Revista Española de Derecho Internacional.* Vol 71. nº 2. 2019. Págs. 23-26.

4 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32006D0719&from=ES

5 Parlamento Europeo. Fichas temáticas sobre la Unión Europea. La cooperación judicial en materia civil. Disponible en https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/154/la-cooperacion-judicial-en-materia-civil

6 GARAU SOBRINO F. F. ¿Qué Derecho Internacional Privado queremos para el siglo XXI?

reforma de dicho Título Preliminar operada en 1974[7] así como la mencionada adhesión al ordenamiento Jurídico de la Unión Europea y la incidencia, a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI de las nuevas tecnologías[8], que tienen su reflejo en actuaciones como el Programa de Apostilla Electrónica (e-APP)[9].

II. Cooperación Judicial en materia civil española a través de los Convenios de la Haya

1. La Constitución andorrana de 1993

A. 30 aniversario de la constitución andorrana de 1993

En 1993, se aprobó en referéndum por el pueblo andorrano y fue sancionada y promulgada además de publicarse en el Bulletí Oficial del Principat d'Andorra (BOPA) la constitución andorrana de 1993, que consta de un preámbulo y 107 artículos divididos en nueve títulos[10], los principios y valores constitucionales consagrados en la norma inciden en todo el sistema de Derecho Internacional Privado del Principado[11]. El artículo 3.4 de la norma constitucional recoge la integración de los tratados y acuerdos internacionales en el ordenamiento jurídico andorrano a partir de su publicación en el Bulletí Oficial del Principat d'Andorra[12].

Cuadernos de Derecho Transnacional . Vol 4. nº 2. 2012. Págs. 140-158.

7 GARAU SOBRINO F.F., *Op cit.* Vid. FERNÁNDEZ ROZAS JC. El Capítulo IV del Título Preliminar del Código civil ("Normas de Derecho internacional privado"): Veinticinco años después, *Homenaje a Antonio Hernández Gil*, Madrid, Colegio de Abogados de Madrid, 2001. Págs. 2411- 2447.

8 DIAGO DIAGO M.P. La residencia digital como nuevo factor de vinculación en el Derecho Internacional Privado del Ciberespacio¿Posible conexión de futuro?. *Diario La Ley*,.Nº 8432, 2014.

9 DIAGO DIAGO M.P. La circulación de documentos públicos en situaciones transfronterizas: la tensión entre la seguridad jurídica y la reducción de las cargas para el ciudadano. C*ursos de derecho internacional y relaciones internacionales de Vitoria-Gasteiz = Vitoria-Gasteizko nazioarteko zuzenbide eta nazioarteko herremanen ikastaroak,* Nº. 1, 2019 Págs. 128-131.

10 VIÑAS FARRÉ R. Andorran Diplomatic Practice. Treaties and other international agreements to which Andorra is a Party. S*panish Yearbook of International Law,* 1995-1996, núm. IV- Págs- 241 y ss. Sobre las instituciones del Principado de Andorra tras la promulgación de la Constitución de 1993 Vid. FIGAREDA I CAIROL P. *Les institucions del Principat d'Andorra.* Rafael Dalmau Editor. 1998. Sobre la evolución histórica del Coprincipado de Andorra vid. BARTUMEU MARTÍNEZ I. *El Coprincipat d'Andorra. Evolució histórica i desenvolupament institucional.* Tirant lo Blanch. 2023.

11 VIÑAS FARRÉ R. Grandes hitos del Derecho internacional privado: evolución histórica. El caso de Andorra», J. Martín y Pérez de Nanclares, (coord.), *Estados y organizaciones internacionales ante las nuevas crisis globales, XII Jornadas ordinarias dela AEPDIRI celebradas en La Rioja, 10, 11 y 12 de septiembre de 2009- 2010,* Págs. 307 y ss.

12 PONCE MARTÍNEZ señala que, aunque la dicción del precepto es similar a la del artículo 96.1 CE, también existen diferencias entre ambos. PONCE MARTÍNEZ C.F. Algunos aspectos relevantes para el Derecho internacional público en la Constitución de Andorra de 1993. En A*ndorra en el ámbito jurídico europeo. XVI Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y*

La norma constitucional reforzaba la personalidad jurídica internacional del Principado e incorporaba en su artículo 3.3 al ordenamiento jurídico andorrano los principios de Derecho Internacional Público universalmente reconocidos. También recoge de forma expresa en su artículo 65 la posibilidad de incorporarse a una organización internacional supraestatal a través de la cesión de competencias, lo que requerirá la celebración de un Tratado que sea aprobado por mayoría de las dos terceras partes de los miembros del Consell General. Así mismo, se estableció la separación de poderes y la creación del Tribunal Constitucional; el Consell General de la Justícia (artículo 89) se configura como órgano de representación, gobierno y administración de la función judicial, y vela por la independencia y el buen funcionamiento de la justicia[13].

En el caso de Andorra, el artículo 3.2 de la Constitución de 1993 garantiza el principio de publicidad de las normas, tras la aprobación del Decreto de 17 de enero de 1989 de *creació del Bulletí Oficial del Principat d'Andorra (BOPA),* dicha publicidad se realiza mediante la publicación de la norma en dicho Boletín, la posibilidad de acceso telemático, igual que en el caso del Boletín Oficial del Estado en España, facilita el acceso a la consulta de las normas[14].

B. Acuerdos con la Unión Europea

El Principado de Andorra, desde principios de los años 90 del siglo XX ha llevado a cabo un proceso de acercamiento, a la Unión Europea que comenzó con la regulación de la materia aduanera y comercial. La sustitución del régimen de relaciones entre Andorra y los países vecinos de Francia y España por un régimen "comunitario" así como la adaptación al mismo se produjo con el Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y el Principado de

---

Relaciones Internacionales .Principado de Andorra, 21-23 de septiembre de 1995. Marcial Pons. Principat d'Andorra, 1996,

13 JANÉ GUASCH. J. Comentaris a la Constitució andorrana de 1993. *Autonomies.* Núm. 18. 1994. La organización judicial andorrana anterior a la Constitución de 1993 estaba integrada en materia civil por el Batlle en primer grado, el Jtuge d'Apel·lacions en segundo grado y el Tribunal Superior de la Mitra y de Perpinyà en tercera instancia. Vid. VIDAL I GUITART J.M *Institucions polítiques i socials d'Andorra.* Col·lecció Andorra Històrica i Literària. Ed. Promocions literàries 1984. VIÑAS FARRÉ R. La " función reguladora" de la jurisprudencia en la " evolución" de las costumbres de Andorra. *En Tarzán contra robot. El neonomadismo y el neosedentarismo protagonistas de la crisis contemporánea.* Oikos- tau. 1986. Págs. 113-119.

14 www.Bopa.ad . *Decret pel qual s'ordena la publicació al Butlletí Oficial de les disposicions de caràcter general emanades de SS.EE. els Coprínceps i dels seus Serveis, de 17-1-89.* Bulletí Oficial del Principat D'Andorra. Nº 1. 1989. PIGOT A. *Les fonts del dret andorrà*. Universitat d'Andorra. Fundació Crèdit Andorrà. 2005.. Vid. así mismo Llei 25/2014, del 30 d'octubre, del Butlletí Oficial del Principat d'Andorra. De conformidad con el artículo 1 de la norma *El Butlletí Oficial del Principat d'Andorra (BOPA) és el mitjà de publicació oficial de les normes jurídiques i dels actes i els anuncis que han de ser objecte de publicitat oficial.*

Andorra de 28 de junio de 1990.[15] Las relaciones comerciales con España y Francia de forma separada había estado reguladas desde 1867. La norma constituyó el primer acuerdo de la entonces Comunidad Económica Europea con un microestado.[16]

En una segunda fase se enmarca la adopción del Acuerdo monetario entre la Unión Europea y el Principado de Andorra de 30 de junio de 2011[17] reconoció el derecho del país vecino a la emisión de monedas en euros, que se convertiría a su vez en moneda oficial, así como la obligación de dar curso legal a los billetes de banco y monedas en euros. En el año 2003 se solicitó por las autoridades del Principado a la Comisión Europea y a la Presidencia de turno de la Unión Europea la apertura de negociaciones para la consecución de un acuerdo monetario[18]. El acuerdo produjo la sustitución de la peseta y el franco francés a partir del 1 de enero de 2002[19]. También se adoptó durante dicha fase el *Acuerdo de cooperación entre el Principado de Andorra y la Comunidad Europea,* de 15 de noviembre de 2004[20].

Forma parte de una tercera fase la negociación de un acuerdo de asociación entre el Principado de Andorra y la Unión Europea, en la negociación también ha intervenido San Marino. El acuerdo está formado por normas generales para ambos países además de anexos y protocolos para cada país; por lo que se regula una relación bilateral entre la Unión Europea y Andorra, por un lado, y San Marino, por el otro.[21]

---

15 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX%3A21990A1231%2802%29

16 VIÑAS FARRÉ R.. El Acuerdo en forma de canje de notas entre la CEE y el Principado de Andorra. *Noticias CEE.*1991, núm. 83. Sobre las distintas fases vid. VIÑAS FARRÉ R. Las relaciones de la Unión Europea con los países de pequeña dimensión territorial. Especial referencia al Principado de Andorra. *Revista Española de Derecho Internacional. Vol. 67/1. 2015.*

17 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A22011A1217%2801%29

18 VIÑAS FARRÉ R. El Principat d'Andorra dins l'euro. En *L'emissió de moneda a Andorra, d'uns inicis entrebancats a la consolidació. Papers de recerca històrica ; 7*. Societat Andorrana de Ciències. 2013.

19 Artículo 1.1 de la Llei reguladora de les mesures per garantir la transició cap a l'euro al Principat d'Andorra (BOPA Núm. 65. 8.11.2000).

Els drets i les obligacions de qualsevol instrument jurídic, és a dir, les disposicions legals i reglamentàries, els actes administratius, les resolucions judicials, els contractes, els actes jurídics unilaterals, els instruments de pagament diferents de bitllets i monedes, i la resta d'instruments amb efectes jurídics denominats en qualsevol unitat monetària que desapareix a favor de l'eu o, s'entendran també en euros a partir de l'entrada en vigor d'aquesta Llei fins al 31 de desembre del 2001, i únicament en euros a partir de l'1 de gener del 2002.

LLUELLES LARROSA M.J. GARCIA LLUELLES E. Història econòmica d' Andorra, segles XX-XXI. Universitat d'Andorra. 2018. Capítulo VI.

20 https://www.bopa.ad/bopa/017025/Pagines/3BE06.aspx Govern d'Andorra. Relacions amb la UE. Acords vigents. Disponible en https://www.govern.ad/relacions-amb-la-ue/acords-vigents

21 BAUR G. The Association Agreement between the EU and Andorra and San Marino – "EEA plus"? Efta-studies.org. 19 de marzo de 2024. Disponible en https://www.efta-studies.org/post/the-association-agreement-between-the-eu-and-andorra-and-san-marino-eea-plus

Se tiene en cuenta la situación especial de ambos países, su proximidad con países vecinos miembros de la UE y el tamaño de su población[22]. El comienzo de las negociaciones para la consecución de los Acuerdos de asociación se remonta a 2015[23]. En el año 2012 se había elaborado la Comunicación de la Comisión al parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre *Relaciones de la UE con el Principado de Andorra, el Principado de Mónaco y la República de San Marino Opciones para una mayor integración con la UE*[24]. Así mismo, en diciembre de 2014 el Consejo de la Unión Europea comunicó en nota de prensa la adopción de una decisión para la apertura de negociaciones sobre acuerdos de asociación con el Principado de Andorra, el Principado de Mónaco y la República de San Marino. Se preveía como fecha de comienzo de las negociaciones la de inicios del año 2015[25].

Finalizó la negociación del acuerdo en diciembre de 2023, hasta dicha fecha y, desde marzo de 2022, se celebraron 49 sesiones de negociación[26]. En abril de 2024 se publicó la *propuesta de decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo por el que se crea una asociación entre la Unión Europea y el Principado de Andorra y la República de San Marino, respectivamente*[27]. Se prevé la celebración de una consulta ciudadana sobre el Acuerdo[28].

La propuesta de decisión[29], hace referencia, en su parte relativa al contexto de la propuesta, al gran alcance del Acuerdo de Asociación negociado con ambos países relativo a su participación en el mercado interior de la Unión Europea y la cooperación no relacionada con las cuatro libertades. Se recoge, así mismo, que el Acuerdo está integrado por el Acuerdo Marco, que recoge los elementos esenciales de la asociación que se plasma en la norma; siete protocolos marco que aclaran y

22 Comunicado de prensa. La Comisión propone al Consejo un Acuerdo de Asociación con Andorra y San Marino. 26 de abril de 2024. Disponible en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_24_2286

23 VIÑAS FARRÉ R. Las relaciones … Andorra un país europeo más cerca de la UE. *Millennium Dipr.* Disponible en: https://www.millenniumdipr.com/n-552-andorra-un-pais-europeo-mas-cerca-de-la-ue

24 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52012DC0680R(01)&from=EN

25 Vid. MINOVES-TRIQUELL J. Andorra, Estado de Europa .Discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras. *Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras. 2022.* Disponible en https://racef.es/es/discursos
El autor incluye el texto de dicho comunicado de prensa.
VIÑAS FARRÉ R. Las relaciones …

26 Comunicado de prensa. La Comisión ...

27 https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=COM(2024)191&lang=en
text de l'acord d'associació entre andorra i la Unió europea https://andorraue.ad/publicacions/

28 https://andorraue.ad/ca/faqs/

29 Vid. Nota 27.

detallan las disposiciones de dicho Acuerdo; dos protocolos, cada uno de ellos destinado a un Estado asociado, que regulan cuestiones de carácter bilateral; y veinticinco anexos del protocolo de cada uno de los Estados asociados.

2. Cooperación judicial en materia civil con el Principado de Andorra

A. Competencia Judicial Internacional

Las normas del primer sector del Derecho Internacional Privado, que estudia la Competencia Judicial Internacional, se aplicarán, por los tribunales españoles, en aquellas situaciones privadas internacionales que posean vínculos con Andorra.

A falta de Tratado Internacional que regule la cuestión habrán de aplicarse las normas reguladoras de la materia que rigen el sistema de Derecho Internacional Privado español. En primer lugar, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en las normas de la Unión Europea y, en concreto, en el Reglamento Bruselas I bis. Aunque la norma establece como criterio general para su aplicación el del domicilio del demandado (artículo 4), deben tenerse en cuenta otros criterios como la sumisión tácita (artículo 26), la sumisión expresa (artículo 25)[30] y el foro de protección en materia de contrato individual de trabajo en los casos en los que el empresario que no tenga su domicilio en un Estado miembro, pero posea una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en un Estado miembro, cuando el litigio derive de la explotación de la sucursal[31]. A tenor de las concretas circunstancias que concurran en cada caso y, en función de la actuación procesal de las partes, los Tribunales españoles podrían conocer de un litigio que presente conexión con Andorra.

Debe señalarse la existencia de otras normas de la Unión Europea que establecen foros de Competencia Judicial Internacional en materia civil como el Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores (Bruselas II Ter) ; y el Reglamento (UE) nº 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa y a la creación de un certificado

30 ESPLUGUES MOTA C. PALAO MORENO G. IGLESIAS BUHIGUES J.L. *Derecho Internacional Privado*. 16ª Edición. Tirant Lo Blanch. 2022. Lección 2ª. La Competencia Judicial Internacional. El modelo español de Competencia Judicial Internacional de origen institucional.
31 ESPLUGUES MOTA C. *Derecho...* Lección 19. Obligaciones contractuales: algunos contratos en especial. II Contrato individual de trabajo.

sucesorio europeo. Esta última norma, además de establecer disposiciones sobre Competencia Judicial , recoge en materia de Ley aplicable en su artículo 20 la aplicación de la ley designada por la norma aun cuando no sea la de un Estado Miembro. En función de las concretas circunstancias del caso ello podría dar lugar a la aplicación de la ley andorrana por el Tribunal de un Estado Miembro que conozca de la sucesión[32].

Cuando no se pueda determinar la Competencia Judicial Internacional de los Tribunales españoles conforme a los Reglamentos de la Unión Europea, habrá de acudirse a los preceptos reguladores de la materia contenidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial. La reforma de la norma realizada en el año 2015 modificó los preceptos reguladores de la materia. La sistemática de dichos preceptos se articula en torno a foros exclusivos, sumisión expresa y tácita, foro general del domicilio de demandado y foros especiales por razón de la materia, que tienen carácter subsidiario[33].

En el ámbito del Derecho andorrano, la Llei 30/2022, del 21 de juliol, qualificada de la persona i de la família, contiene, dentro de su título III relativo a normas de Derecho Internacional Privado, normas relativas a la competencia de los tribunales andorranos en materia matrimonial y de adopción[34].

B. Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado: **Apostilla, notificación y traslado de documentos y práctica de la prueba transfronteriza**

En relación con los convenios de la Conferencia de la Haya, tras la promulgación de la Constitución de 1993, el Principado de Andorra ha ratificado normas que inciden

32 Vid. RIPOLL SOLER A. La professio iuris: pieza angular del sistema sucesorio europeo. *Revista de Derecho Civil.* Vol 3. Nº 2. 2016. Sobre el Derecho andorrano de sucesiones con anterioridad a la Llei 46/2014, del 18 de desembre, de la successió per causa de mort. Vid. CANTURRI MONTANYA M.A. CANTURRI GISPERT L. El Derecho Romano en el Derecho de sucesiones del Principado de Andorra. En. DÍAZ- BAUTISTA CREMADES A. GARCÍA SÁNCHEZ J. (Dir). *Fundamentos romanísticos del derecho contemporáneo*: Asociación Iberoamericana de Derecho Romano : Boletín Oficial del Estado, BOE. 2021. Sobre el Derecho Internacional Privado andorrano en materia de sucesiones vid. VIÑAS FARRÉ R. *Dret Internacional Privat del Principat d'Andorra.* Vol.2. Universitat d'Andorra i Fundació Crèdit Andorrà. 2009. 27. Successió per causa de mort.

33 GARCIMARTÍN ALFÉREZ. F. J. La Competencia Judicial Internacional en la reforma de la Ley Orgánica del poder Judicial. *Diario La Ley*. Nº 8614. 2015. ESPLUGUES MOTA C. *Derecho...* Lección 3ª La Competencia Judicial Internacional: el modelo español de Competencia Judicial Internacional de origen convencional y estatal.

34 RODRÍGUEZ MIÑANA J.C. Normas de derecho internacional privado en la Ley andorrana 30/2022, calificada de la persona y de la familia: examen de su Título III. *Bitácora Millennium Dipr. Número 17. 2023.*

en el ámbito de la Cooperación Jurídica Internacional en materia civil[35], es parte contratante en 6 instrumentos elaborados en el ámbito de dicha Conferencia[36].

En situaciones transfronterizas la presentación de documentos públicos expedidos por autoridades extranjeras exige acreditar su autenticidad a través de medios como la legalización o la Apostilla de la Haya. En el ámbito de la Unión Europea la promulgación del Reglamento (UE) 2016/1191, por el que se facilita la libre circulación de los ciudadanos simplificando los requisitos de presentación de determinados documentos públicos en la Unión Europea y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.° 1024/2012 ha tenido por objeto la simplificación de los requisitos exigidos, el considerando segundo de la norma hace referencia a la simplificación en la materia introducida por el Convenio de la Apostilla de la Haya[37].

El Tratado Buena Vecindad, Amistad y Cooperación entre el Reino de España, la República Francesa y el Principado de Andorra de 1993 [38] reconoció el establecimiento de relaciones diplomáticas entre los tres países. A fin de plantear una solución a la legalización de los documentos públicos, el Principado de Andorra se incorporó como miembro al Convenio de la Apostilla de la Haya de 1961, que entró en vigor el 31 de diciembre de 1996 para dicho país y el resto de Estados Contratantes del referido instrumento[39].

El número de Estados que han ratificado el Convenio, así como la labor desarrollada por la Oficina Permanente del mismo lo han convertido en uno de los Convenios más destacados de la Conferencia de la Haya, la norma sustituye la cadena de firmas

35 VIÑAS FARRÉ R. Cuestiones sobre Derecho Internacional Privado Andorrano después de la Constitución de 1993. Incidencia en las relaciones con España y Francia. *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. XLIX. 1997.

36 https://www.hcch.net/es/states/hcch-members/details1/?sid=79

Andorra también forma parte de los siguientes convenios:

1. Convenio de 2 de octubre de 1973 sobre Reconocimiento y Ejecución de Resoluciones relativas a las Obligaciones Alimenticias
2. Convenio de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores
3. Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional

37 *Todos los Estados miembros son partes contratantes del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 por el que se suprime la exigencia de legalización para los documentos públicos extranjeros (en lo sucesivo, «Convenio sobre la Apostilla»), que introdujo un sistema para simplificar la circulación de documentos públicos expedidos por otros Estados contratantes de dicho Convenio.*

DIAGO DIAGO M.P. *La circulación de documentos...*

38 Aplicación Provisional del Tratado de Buena Vecindad, Amistad y Cooperación entre el Reino de España, la República Francesa y el Principado de Andorra, hecho en Madrid y París el 1 de junio de 1993 y en Andorra la Vieja el 3 de junio de 1993. Boletín Oficial del Estado de 30 de junio de 1993.

39 VIÑAS FARRÉ R. *Cuestiones...* VIÑAS FARRÉ R. *Andorran Diplomatic Practice...*

para proceder a la legalización por la emisión del certificado de autenticación a través de la apostilla[40]. Conforme al artículo 6 de la norma *cada Estado contratante designará las autoridades, consideradas en base al ejercicio de sus funciones como tales, a las que dicho Estado atribuye competencia para expedir la Apostilla.*

En materia de notificación y traslado de documentos, Andorra es parte del Convenio de 15 de noviembre de 1965 sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial. Recientemente se produjo la adhesión de Andorra al Convenio de 18 de marzo de 1970 sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial[41]. La existencia de estos Convenios excluye, de conformidad con el sistema de fuentes del Derecho Internacional Privado, la aplicación por los tribunales españoles de los preceptos de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil.

Las solicitudes de información del Derecho andorrano en nuestro país se regirán por lo dispuesto en la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil. La norma regula la materia en su título III, relativo a la información del Derecho extranjero y distingue entre la solicitud de información del derecho extranjero, que podrá realizarse tanto por autoridades judiciales como extrajudiciales y la prueba del derecho extranjero, que se regula en el título II[42].

El artículo 34 de la norma recoge que dicha información se podrá referir *al texto, vigencia y contenido de la legislación, a su sentido y alcance, a la jurisprudencia, al marco procedimental y de la organización judicial, y a cualquier otra información jurídica relevante.* Existe una relación entre la información del Derecho Extranjero y la prueba, que además de lo regulado en el artículo 33 LCJI, se regirá, en virtud de la remisión efectuada por dicho precepto, por *las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil* (artículo 281.2LEC) *y demás disposiciones aplicables en la materia.* También facilita el conocimiento de las normas extranjeras la aparición de las nuevas tecnologías y la existencia en la Unión Europea del Portal E Justice respecto de la información relativa a los Estados Miembros[43].

40 DIAGO DIAGO M.P. *La circulación de documentos...*
41 Nota legal: Adhesión de Andorra al Convenio de la Haya sobre obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, Millennium Dipr. Disponible en https://www.millenniumdipr.com/n-449-nota-legal-adhesion-de-andorra-al-convenio-de-la-haya-sobre-obtencion-de-pruebas-en-el-extranjero . Vid. Así mismo, Declaración de aceptación por España de la adhesión del Principado de Andorra al Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970. Boletín Oficial del Estado de 21 de octubre de 2020.
42 ESPLUGUES MOTA C. *Derecho...* lección 7: aplicación judicial y extrajudicial del derecho extranjero.
43 DIAGO DIAGO M.P. La prueba del Derecho Extranjero tras la Ley de Cooperación Jurídica

En relación a la prueba del derecho extranjero, el punto de partida del sistema lo conforma el artículo 12.6 CC, que consagra la aplicación de oficio por nuestros Tribunales de las normas de conflicto del Derecho español, por lo que cuando se designe por la norma de conflicto la aplicación de una ley extranjera, en este caso la andorrana, deberá aplicarse al asunto enjuiciado. Dicho precepto debe ponerse en relación con el artículo 281 LEC, que impone la prueba del derecho extranjero en lo relativo a su contenido y vigencia[44]. El apartado tercero del artículo 33 LCJI recoge un supuesto excepcional y subsidiario respecto de la falta de prueba del derecho extranjero, señala que *con carácter excepcional, en aquellos supuestos en los que no haya podido acreditarse por las partes el contenido y vigencia del Derecho extranjero, podrá aplicarse el Derecho español*[45].

También se aplica en nuestro ordenamiento lo dispuesto en la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil, en materia de reconocimiento y ejecución de resoluciones de Estados no miembros de la UE el procedimiento previsto en la norma. En el caso de resoluciones dictadas en un procedimiento contencioso, conforme al artículo 41 de la norma, deberán tener la condición de firmes[46], la ley denomina, en su artículo 42 al procedimiento de reconocimiento a título principal de

---

Internacional en materia civil. *Anuario Español de Derecho Internacional Privado.* Tomo XVII. 2017. Págs. 533-560.

44 DIAGO DIAGO M.P. *La prueba …* PALAO MORENO G. Comentario al artículo 33 de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil. En F.P. MÉNDEZ GONZÁLEZ (Dir.). *Comentarios a la Ley de cooperación jurídica internacional en materia civil.* Tirant Lo Blanch. *2017.*

Por su parte, la llei 22/2021, del 17 de setembre, de text consolidat del Codi de procediment civil, regula en su artículo 172 el objeto y necesidad de la prueba y señala en su apartado tercero que e*l dret estranger ha de ser al·legat i provat per les parts pel que fa al contingut i la vigència.* El precepto, conforme a su apartado quinto, permite al Tribunal utilizar los medios oportunos para determinar la vigencia y el contenido del Derecho extranjero alegado por las partes. Vid. SOLÉ RIERA J. 15. La prova en el procés civil. En CACHÓN CADENAS M. (Coord.) *Dret Processal Civil del Principat D'Andorra.* Universitat D'andorra. 2020.

Un supuesto concreto de alegación y prueba del Derecho andorrano ante los tribunales españoles es el examinado en la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, sección 14, de 2 de febrero de 2021 (Rec. 903/2018), que examinó la alegación y prueba del Derecho andorrano. La misma se entendió cumplida mediante la aportación de un dictamen por la parte relativo a la regulación vigente en el Principado en materia de culpa aquiliana. Se alegaba por la parte en su recurso la aplicación al supuesto examinado de la ley andorrana y, en virtud de ello, de la responsabilidad por *Lex Aquilia* del derecho romano. Sentencia referenciada en Accidente de esquí en Andorra y Derecho Romano [SAP]. Zona responsabilidad civil. Disponible en https://zonaresponsabilidadcivil.uib.es/accidente-de-esqui-en-andorra-y-derecho-romano-sap/

45 PALAO MORENO G. *Comentario al artículo 33* ...

46 IGLESIAS BUHIGUES J.L. Comentario al artículo 41 de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil. En F.P. MÉNDEZ GONZÁLEZ (Dir.). *Comentarios a la Ley de cooperación jurídica internacional en materia civil.* Tirant Lo Blanch. *2017.*

una resolución extranjera y, en su caso, para solicitar su ejecución procedimiento de exequátur[47].

Debe señalarse, sin embargo, una modificación en dicho régimen que vendrá determinada por la adhesión del Principado de Andorra al Convenio de la Haya sobre reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras en materia civil y comercial de 2 de julio de 2019[48] .Sin embargo, una vez que la misma se materialice y el Convenio se aplique en los procedimientos de solicitud exequátur de sentencia andorranas, deberán tener en cuenta las materias excluidas de su aplicación en virtud del artículo 2 de la normas así como la posibilidad de que, Andorra excluya del ámbito de aplicación del Convenio (artículo 18) los arrendamientos de bienes inmuebles no residenciales situados en el Principado de Andorra, y las cuestiones derivadas del reconocimiento y ejecución de sentencias en materias relativas al contrato de trabajo contra un trabajador. Ello supondrá que en las referidas materias se seguirá aplicando la regulación prevista en la LJCI.

C. Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed)

Además de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado**,** también se configura como marco internacional y bilateral de cooperación jurídica internacional entre España y Andorra derivado del ámbito iberoamericano la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed)[49]. Se creó en el año 2004 y tiene como uno de sus fines la optimización de los instrumentos de cooperación civil y penal. Engloba a 22 países iberoamericanos y al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Como creadores de la misma se recogen en su página web a la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB)[50], Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI)[51] y la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). Entre sus actividades se incluye la firma de memorandos de entendimiento con otras organizaciones como la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, con la que se firmó en el año 2013 un memorando de entendimiento[52].

47 GARAU SOBRINO F.F. Comentario al artículo 42 de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil. En F.P. MÉNDEZ GONZÁLEZ (Dir.). *Comentarios a la Ley de cooperación jurídica internacional en materia civil.* Tirant Lo Blanch*. 2017.*

48 Nota legal: Adhesión de Andorra al Convenio de la Haya sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia civil y comercial. Millennium Dipr. Disponible en https://www.millenniumdipr.com/n-721-nota-legal-adhesion-de-andorra-al-convenio-de-la-haya-sobre-reconocimiento-y-ejecucion-de

49 https://iberred.notariado.org/

50 https://comjib.org/

51 https://www.cumbrejudicial.org/

52 Texto disponible en https://iberred.notariado.org/-/firma-del-memorando-de-entendimiento-entre-la-conferencia-de-la-haya-de-derecho-internacional-privado-y-la-secretar-c3-ada-general-de-

España y Andorra son parte del Tratado de Medellín relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales[53]. La norma regula el uso de la plataforma Iber@ como medio formal y preferente de transmisión de solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las partes que contemplen la comunicación directa entre las mismas.

III. Consideraciones finales: marco de situación

La incorporación de España a la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado se produjo mucho antes de su adhesión a la Unión Europea, y ha conocido tres siglos diferentes. En relación con las normas que forman parte del Derecho Internacional Privado Autónomo se ha pasado de la relevante reforma del título preliminar en la materia en 1974 a las cuestiones que en el siglo XXI plantean la digitalización y las nuevas tecnologías.

El Principado de Andorra promulgó en 1993 su constitución y es parte en 6 instrumentos elaborados en el ámbito de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado. De ellos, en materia de cooperación jurídica internacional en materia civil son de aplicación los relativos a la Apostilla de la Haya así como la notificación y traslado de documentos y obtención de pruebas. Así mismo dicho país ha negociado un Acuerdo de asociación con la Unión Europea del que también forma parte San Marino y respecto del que se prevé la celebración de una consulta ciudadana.

En el ámbito de la cooperación judicial iberoamericana, España y Andorra forman parte de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), ambos países son parte del Tratado de Medellín relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales.

---

iberred?p_l_back_url=https%3A%2F%2Fiberred.notariado.org%2Fiberred%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_portal_search_web_portlet_SearchPortlet%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dmaximized%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_portal_search_web_portlet_SearchPortlet_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fiberred.notariado.org%252Fiberred%253Fp_p_id%253Dcom_liferay_portal_search_web_portlet_SearchPortlet%2526p_p_lifecycle%253D0%2526p_p_state%253Dnormal%2526p_p_mode%253Dview%26_com_liferay_portal_search_web_portlet_SearchPortlet_mvcPath%3D%252Fsearch.jsp%26_com_liferay_portal_search_web_portlet_SearchPortlet_keywords%3Dmemorando%26_com_liferay_portal_search_web_portlet_SearchPortlet_formDate%3D1728848427080%26_com_liferay_portal_search_web_portlet_SearchPortlet_scope%3Dthis-site

FORCADA MIRANDA J. *Las Comunicaciones Judiciales Directas en la Cooperación Jurídica Internacional*. Tirant Lo Blanch. 2017. Págs. 166-168.

53 COMJIB. Estado de tratados y convenios.

Bibliografía

Libros, artículos y capítulos de libro

BARTUMEU MARTÍNEZ I. *El Coprincipat d'Andorra. Evolució històrica i desenvolupament institucional.* Tirant lo Blanch. 2023.

BAUR G. The Association Agreement between the EU and Andorra and San Marino – "EEA plus"? Efta-studies.org. 19 de marzo de 2024. Disponible en https://www.efta-studies.org/post/the-association-agreement-between-the-eu-and-andorra-and-san-marino-eea-plus

BORRÁS RODRÍGUEZ A. (Coord.) Cien años de participación de España en la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado. *Revista Española de Derecho Internacional.* Vol 45. Nº 1.

BORRÁS RODRÍGUEZ A. La Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado: Pasado, presente y futuro. Editorial. *Revista Española de Derecho Internacional.* Vol 71. nº 2. 2019.

CANTURRI MONTANYA M.A. CANTURRI GISPERT L. El Derecho Romano en el Derecho de sucesiones del Principado de Andorra. En DÍAZ- BAUTISTA CREMADES A. GARCÍA SÁNCHEZ J. (Dir). *Fundamentos romanísticos del derecho contemporáneo*: Asociación Iberoamericana de Derecho Romano : Boletín Oficial del Estado, BOE. 2021.

DIAGO DIAGO M.P. La circulación de documentos públicos en situaciones transfronterizas: la tensión entre la seguridad jurídica y la reducción de las cargas para el ciudadano. C*ursos de derecho internacional y relaciones internacionales de Vitoria-Gasteiz = Vitoria-Gasteizko nazioarteko zuzenbide eta nazioarteko herremanen ikastaroak,* Nº. 1, 2019.

DIAGO DIAGO M.P. La residencia digital como nuevo factor de vinculación en el Derecho Internacional Privado del Ciberespacio¿Posible conexión de futuro?. *Diario La Ley*,.Nº 8432, 2014.

DIAGO DIAGO M.P. *Las cartas de patrocinio en los negocios internacionales. Estudio jurídico.* Thomson Reuters Aranzadi. 2012.

DIAGO DIAGO M.P. La prueba del Derecho Extranjero tras la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil. *Anuario Español de Derecho Internacional Privado.* Tomo XVII. 2017.

ESPLUGUES MOTA C. PALAO MORENO G. IGLESIAS BUHIGUES J.L. *Derecho Internacional Privado*. 16ª Edición. Tirant Lo Blanch. 2022.

FERNÁNDEZ ROZAS JC. El Capítulo IV del Título Preliminar del Código civil ("Normas de Derecho internacional privado"): Veinticinco años después, *Homenaje a Antonio Hernández Gil*, Madrid, Colegio de Abogados de Madrid, 2001.

FIGAREDA I CAIROL P. *Les institucions del Principat d'Andorra.* Rafael Dalmau Editor.

FORCADA MIRANDA J. *Las Comunicaciones Judiciales Directas en la Cooperación Jurídica Internacion*al. Tirant Lo Blanch. 2017.

GARAU SOBRINO F.F. Comentario al artículo 42 de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil. En F.P. MÉNDEZ GONZÁLEZ (Dir.). *Comentarios a la Ley de cooperación jurídica internacional en materia civil.* Tirant Lo Blanch*. 2017.*

GARAU SOBRINO F. F. ¿ Qué Derecho Internacional Privado queremos para el siglo XXI? *Cuadernos de Derecho Transnacional* . Vol 4. nº 2. 2012.

GARCIMARTÍN ALFÉREZ. F. J. La Competencia Judicial Internacional en la reforma de la Ley Orgánica del poder Judicial. *Diario La Ley*. Nº 8614.

IGLESIAS BUHIGUES J.L. Comentario al artículo 41 de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil. En F.P. MÉNDEZ GONZÁLEZ (Dir.). *Comentarios a la Ley de cooperación jurídica internacional en materia civil.* Tirant Lo Blanch*. 2017.*

JANÉ GUASCH. J. Comentaris a la Constitució andorrana de 1993. *Autonomies.* Núm. 18. 1994.

LLUELLES LARROSA M.J. GARCIA LLUELLES E. *Història econòmica d' Andorra, segles XX-XXI.* Universitat d'Andorra. 2018.

MINOVES-TRIQUELL J. Andorra, Estado de Europa .Discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras. *Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras. 2022.* Disponible en https://racef.es/es/discursos

PALAO MORENO G. Comentario al artículo 33 de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil. En F.P. MÉNDEZ GONZÁLEZ (Dir.). *Comentarios a la Ley de cooperación jurídica internacional en materia civil.* Tirant Lo Blanch. *2017.*

PIGOT A. *Les fonts del dret andorrà*. Universitat d'Andorra. Fundació Crèdit Andorrà. 2005.

PONCE MARTÍNEZ C.F. Algunos aspectos relevantes para el Derecho internacional público en la Constitución de Andorra de 1993. En A*ndorra en el ámbito jurídico europeo. XVI Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales .Principado de Andorra, 21-23 de septiembre de 1995.* Marcial Pons. Principat d'Andorra, 1996,

RIPOLL SOLER A. La professio iuris: pieza angular del sistema sucesorio europeo. *Revista de Derecho Civil.* Vol 3. Nº 2. 2016.

RODRÍGUEZ MIÑANA J.C. Normas de derecho internacional privado en la Ley andorrana 30/2022, calificada de la persona y de la familia: examen de su Título III. *Bitácora Millennium Dipr. Número 17. 2023.*

SOLÉ RIERA J. 15. La prova en el procés civil. En CACHÓN CADENAS M. (Coord.) *Dret Processal Civil del Principat D'Andorra.* Universitat D'andorra. 2020.

VIDAL I GUITART J.M *Institucions polítiques i socials d'Andorra.* Col·lecció Andorra Històrica i Literària. Ed. Promocions literàries 1984.

VIÑAS FARRÉ R. Andorran Diplomatic Practice. Treaties and other international agreements to which Andorra is a Party. S*panish Yearbook of International Law,* 1995-1996, núm. IV.

VIÑAS FARRÉ R. Cuestiones sobre Derecho Internacional Privado Andorrano después de la Constitución de 1993. Incidencia en las relaciones con España y Francia. *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. XLIX. 1997.

VIÑAS FARRÉ R. *Dret Internacional Privat del Principat d'Andorra.* Vol.2. Universitat d'Andorra i Fundació Crèdit Andorrà. 2009.

VIÑAS FARRÉ R.. El Acuerdo en forma de canje de notas entre la CEE y el Principado de Andorra. *Noticias CEE.*1991, núm. 83.

VIÑAS FARRÉ R. El Principat d'Andorra dins l'euro. En *L'emissió de moneda a Andorra, d'uns inicis entrebancats a la consolidació. Papers de recerca històrica ; 7*. Societat Andorrana de Ciències. 2013.

VIÑAS FARRÉ R. Grandes hitos del Derecho internacional privado: evolución histórica. El caso de Andorra», J. Martín y Pérez de Nanclares, (coord.), *Estados y organizaciones internacionales ante las nuevas crisis globales, XII Jornadas ordinarias dela AEPDIRI celebradas en La Rioja, 10, 11 y 12 de septiembre de 2009-2010.*

VIÑAS FARRÉ R. La " función reguladora" de la jurisprudencia en la " evolución" de las costumbres de Andorra. En Tarzán contra robot. El neonomadismo y el neosedentarismo protagonistas de la crisis contemporánea. Oikos- tau. 1986.

VIÑAS FARRÉ R. Las relaciones de la Unión Europea con los países de pequeña dimensión territorial. Especial referencia al Principado de Andorra. *Revista Española de Derecho Internacional. Vol. 67/1. 2015.*

Recursos web

Andorra, Unió Europea: https://andorraue.ad/

Comisión Europea: https://commission.europa.eu/index_es

COMJIB: https://comjib.org/

Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado:https://www.hcch.net/es/home

Eurlex: https://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es

IberRed: https://iberred.notariado.org/

Govern d'Andorra. Relacions amb la UE. Acords vigents. Disponible en https://www.govern.ad/relacions-amb-la-ue/acords-vigents

Millennium Dipr. *Andorra un país europeo más cerca de la UE. Disponible en: https://www.millenniumdipr.com/n-552-andorra-un-pais-europeo-mas-cerca-de-la-ue* .

Millennium Dipr. Adhesión de Andorra al Convenio de la Haya sobre obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil. Disponible en: *https://www.millenniumdipr.com/n-449-nota-legal-adhesion-de-andorra-al-convenio-de-la-haya-sobre-obtencion-de-pruebas-en-el-extranjero*

Millennium Dipr. Adhesión de Andorra al Convenio de la Haya sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia civil y comercial. Millennium Dipr. Disponible en https://www.millenniumdipr.com/n-721-nota-legal-adhesion-de-andorra-al-convenio-de-la-haya-sobre-reconocimiento-y-ejecucion-de

Zona responsabilidad civil. Accidente de esquí en Andorra y Derecho Romano [SAP]. Disponible en https://zonaresponsabilidadcivil.uib.es/accidente-de-esqui-en-andorra-y-derecho-romano-sap/